

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 178-2024-MDCH-A.

Challhuahuacho, 17 de junio del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS – REGION APURIMAC.

VISTOS:

La Resolución de Contraloría General de la República N° 266-2022-CG, por el cual se aprueba la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI “Balance Semestral de los Regidores Municipales y consejeros Regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización y el Instructivo N° 001-2022/BASE”, las que forman parte de los antecedentes que motiva la presente resolución de alcaldía; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 106° de la Constitución Política del Perú, estipula que mediante leyes orgánicas se regulan la estructura y el funcionamiento de las entidades del Estado previstas en la Constitución, así como también las otras materias cuya regulación por Ley Orgánica, está establecida en la Constitución.

Que, los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por las Leyes N° 27680 y 30305, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que “los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, conforme al Artículo 6° de la Ley N° 27972 la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa; asimismo, el numeral 6) del Artículo 20° indica que son atribuciones del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas, siendo así de acuerdo al Artículo 43° de la precitada Ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo, en el principio de legalidad que establece: Las Autoridades administrativas deben actuar con respeto irrestricto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, la Ley N° 31433, modifica la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales para fortalecer el Ejercicio de su Función de Fiscalización, en cuya Primera Disposición Complementaria establece: los recursos presupuestales destinados a Regidores Municipales a los que se refiere el numeral 22) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, corresponde al monto que era asignado por la entidad correspondiente al órgano de control institucional para el pago de profesionales, previa a la incorporación de estas a la Contraloría General de la República, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Que, el Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 266-2022-CG, aprueba la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI “Balance Semestral de los Regidores Municipales y consejeros regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización”, Artículo 2° dispone, establecer que la Contraloría General de la República, a través de la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe/contraloria), comunique la habilitación del aplicativo informático, a fin de que los regidores municipales, consejeros regionales, funcionarios y servidores públicos que se encuentren bajo el alcance de la Directiva, efectúen las actividades relacionadas con dicha herramienta informática; entre ellas, la designación del encargado del registro de la información a la plataforma digital mencionada líneas arriba.

Que, mediante la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI “Balance Semestral de la Regidores Municipales y consejeros regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización”, cuya finalidad es establecer las disposiciones que regulen el proceso e presentación del Balance Semestral sobre la utilización durante ese periodo del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización de los concejos municipales y consejeros regionales, en el marco de lo previsto en la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejeros Regionales a fin de favorecer la transparencia, el adecuado uso de los recursos públicos y las acciones de lucha contra la corrupción e inconducta funcional.



Que, el numeral 6.8) de la mencionada Directiva establece, el Concejo Municipal o consejo regional participa en: a) designar mediante documento al encargado del registro de la información del Balance Semestral, quien actúa en su representación y proporcionar sus datos e información de contacto al Funcionario Responsable; b) Supervisar el adecuado cumplimiento de las obligaciones del encargado de registro de información; c) Cumplir con las disposiciones sobre el uso de los recursos públicos destinados al fortalecimiento de la función de fiscalización, previsto en la Ley N° 31433.

Que, según el numeral 6.9) de la acotada directiva los Regidores Municipales o consejeros regionales, tienen las obligaciones de: a) Generar su solicitud de acceso en el aplicativo informático, siempre y cuando no hubiera sido generado por el Funcionario Responsable, en los plazos previstos; b) Registran en el aplicativo informático, la información respecto a la planificación, ejecución de gastos efectuados y de los resultados de las actividades de fiscalización, realizadas de forma individual o como parte de la comisión de la cual es responsable del registro, adjuntando la evidencia correspondiente, la cual puede ser realizado progresivamente durante el semestre a reportar; c) Firmar en señal de conformidad la información registrada en el aplicativo, correspondiente a la Ejecución de Gastos de fiscalización y los Resultados de Fiscalización del Balance Semestral.

Que, el numeral 6.10) de la referida Directiva, establece que el encargado del registro de información tiene las siguientes obligaciones: a) A generar su solicitud de acceso en el aplicativo informático, siempre y cuando no hubiera sido generado por el funcionario Responsable adjuntado del documento que lo acredite en dicha función en los plazos vigentes. b) Apoyar con el registro de la información del Balance Semestral en el aplicativo informático, a cargo de regidores municipales o consejeros regionales, cuando estos le encargan dicha actividad, coordinando que se tengan toda la información previamente registrada. c) Verificar que la información registrada en el aplicativo informático, correspondiente a la Ejecución de Gasto de Fiscalización y los resultados de fiscalización del Balance Semestral, respecto a las actividades de fiscalización realizadas en forma individual o en comisión cuenten con todas las firmas de los regidores municipales o consejeros regionales según corresponda.

Que, en el Anexo N° 1 del Glosario de Términos, considera las definiciones siguientes: Funcionario Responsable, es el Gerente Municipal, Gerente Regional, Gerente General o quien las haga las veces. Si la entidad no cuenta con dichos cargos asumirá la condición de funcionario Responsable, el funcionario inmediato de mayor rango que desempeñe funciones vinculadas a la gestión administrativa de la entidad.

Que, según el Instructivo N° 001-2022/BASE, se halla establecido sobre las acciones claves, roles que participan en el proceso de registro de Balance Semestral, a través del aplicativo, como solicitar los accesos, la estructura del Balance Semestral, quien registra la información solicitada en el Balance Semestral, alcance y el plazo para el primer registro de información en el aplicativo informático, que informaciones debe contener cada sección de la estructura, que información se debe firmar en el Balance Semestral y en qué fecha se presenta el Balance Semestral.

Que, estando a lo expuesto en la parte considerativa y en ejercicio de los dispuesto por la Constitución Política del Perú y los lineamientos fijados en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR, al Ing. **WELLINGTON LOPEZ PILLCO**, identificado con DNI. N° 46321072, Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, en adición de funciones, como **FUNCIONARIO RESPONSABLE** del Aplicativo Informático del Balance Semestral, conforme a la Resolución de Contraloría N° 266-2022-CG, Directiva N° 015-2022-CG/PREVI e Instructivo N° 001-2022/BASE.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Bach. en Administración Leonela Supa Panique, identificada con DNI N° 72170925, Asistente administrativa de Asesoría del Concejo Municipal, en adición de funciones como **ENCARGADA DEL REGISTRO DE INFORMACION** del Aplicativo Informático del Balance Semestral, conforme a la Resolución de Contraloría N° 266-2022-CG, Directiva N° 015-2022-CG/PREVI e Instructivo N° 001-2022/BASE.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, publique en la pagina web institucional www.gob.pe/municipalidadchallhuahuacho y en el panel publicitario Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

Cc.
Gerencia Municipal,
OCJ Challhuahuacho,
Designado I,
Designado II,
Recurso Humano,
Oficina de Informática,
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC
Prof. Luis Wari Cruz Puma
ALCALDE

Kusi Kawsanapaq